

Resolución Rectoral N° 10 (04 de mayo de 2023)

*"Por medio de la cual se otorgan 17 becas a líderes estudiantiles merecedores de las becas de pregrado otorgadas por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en conmemoración de los 400 años de la ciudad bonita, para el II semestre de 2023"*

El Rector (e) de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 29 de los estatutos y

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia establece el principio de autonomía universitaria, como facultad que tienen las universidades e instituciones de educación superior de regirse por sus propios estatutos y reglamentos.
2. Que, la Corporación en conmemoración de los 400 años de la ciudad bonita, mediante Resolución Rectoral N° 11 de 2022 otorgó 40 becas a líderes estudiantiles graduados en el 2022 de instituciones de educación pública.
3. Que, mediante Resolución Rectoral 019 de 20 de diciembre de 2022 la Corporación seleccionaron a los cuarenta (40) líderes estudiantiles merecedores de las becas de pregrado otorgadas por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en conmemoración a los 400 años de la ciudad bonita.
4. Que, la Corporación continúa con la iniciativa de apoyar líderes estudiantiles merecedores de beca en el I semestre de 2023, a través del otorgamiento de becas para el II semestre del año en curso teniendo en cuenta que de las (40) becas solo se otorgaron diecisiete (17), atendiendo el hecho de que sólo este número de líderes estudiantiles manifestaron su interés de participar y cumplieron requisitos.

Expuesto lo anterior se

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIONAR como merecedores de diecisiete (17) becas para programas de pregrado de la Corporación para la sede de Bucaramanga en el II semestre de 2023 a los siguientes:

Resolución Rectoral N° 10 (04 de mayo de 2023)

"Por medio de la cual se otorgan 17 becas a líderes estudiantiles merecedores de las becas de pregrado otorgadas por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en conmemoración de los 400 años de la ciudad bonita, para el II semestre de 2023"

APELLIDO(S)	NOMBRE(S)	N° DE DOCUMENTO
ARENAS CELIS	VALENTINA	1.097.093.499
ARANGO CAAMAÑO	SERGIO ANDRES	1.097.491.127
BLANCO ANAYA	PAULA ANDREA	1.096.063.468
CONTRERAS BORRERO	WISTON DOUGLAS	1.013.104.205
HERNÁNDEZ OLIVEROS	ROBERT SANTIAGO	1.098.641.332
LUNA RAMIREZ	SCHARIK LORENA	1.099.735.805
MORA MONSALVE	THOMAS ALEJANDRO	1.096.701.286
MOSQUERA SUAREZ	NATHALIA ANDREA	1.097.097.158
NUÑEZ COLMENARES	ANGELA GABRIELA	31.259.341
PRADA RUIZ	JAMERSON	1.098.643.234
REATIGA HERRERA	CLAUDIA MARCELA	1.096.064.276
SANTAMARIA GELVES	KAREN DAYANNA	1.097.911.036
SANTOYO PEÑA	MARIA CAMILA	1.097.783.414
SIERRA LIZARAZO	SHERMAN DARIO	1.095.302.053
TORRES HERNANDEZ	ISABELLA ALEJANDRA	10.953.011.421
VALDERRAMA FIGUEROA	ALEX DAVID	1.097.095.523
VERGEL TORRES	ALEX CAMILO	1.052.571.377

PARÁGRAFO PRIMERO. Los aquí seleccionados deberán matricular la totalidad de los créditos del nivel a cursar en el II semestre de 2023 y sólo será aplicable para el semestre académico señalado.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Las presentes becas son a título personal e intransferibles.

PARÁGRAFO TERCERO. Las becas no serán reembolsables en dinero y solo aplica sobre los derechos pecuniarios de matrícula.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE al Departamento de promoción institucional comunicar a los jóvenes merecedores de la beca para el II semestre de 2023 dentro de los 15 días hábiles siguientes a la expedición de la presente solicitud.

**Resolución Rectoral N° 10
(04 de mayo de 2023)**

*"Por medio de la cual se otorgan 17 becas a líderes estudiantiles merecedores de las becas de pregrado otorgadas por la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE CIENCIA Y DESARROLLO -UNICIENCIA** en conmemoración de los 400 años de la ciudad bonita, para el II semestre de 2023"*

PARÁGRAFO. En el caso de que alguno de los jóvenes merecedores no presente los documentos e información requerida dentro de los términos establecidos mediante calendario académico, la Corporación entenderá que el mismo ha desistido del merecimiento de la beca y en ese orden.

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA: la presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga a todas aquellas que le sean contraria.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de mayo en la ciudad de Bogotá D.C.



DIEGO ARTURO TAMAYO SALCEDO
Rector